

Ministerio de Economía

Santiago del Estero

RESOLUCION MINISTERIAL

SERIE "B" N° 4357

SANTIAGO DEL ESTERO, 04 AGO 2017

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 0123/2015, el Decreto N° 3108/2015, El Decreto Acuerdo N° 676/2017, La Resolución Ministerial Serie "B" N° 1329/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la necesidad de fijar pautas atinentes a contemplar aquellas solicitudes interpuestas por Proveedores para ser Exceptuados de la Inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero;

Que, en virtud del Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 676/2017, las excepciones a la inscripción en el Registro Único de Proveedores se resolverán dentro del ámbito del Ministerio de Economía;

Que, el Art. 3° del Decreto ut supra mencionado faculta al Sr. Ministro de Economía a reglamentar, a través de Resolución Ministerial, asuntos inherentes a la puesta en funcionamiento y organización del Registro Único de Proveedores;

Por ello;

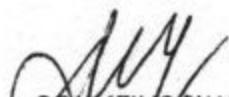
**EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Quedarán Exceptuados de la Inscripción en el Registro Único de Proveedores:

- a) Los artistas, profesionales, técnicos y obreros que ofrezcan servicios propios de su arte, profesión u oficio, o bienes por aquellos producidos, en tanto el acto no sea habitual.
- b) Los oferentes en remates públicos.
- c) Toda persona, profesional o no, que cuente con un Contrato de Locación de Servicios u Obra, destinado a prestaciones atinentes a su profesión, especialidad u oficio dentro de la Administración Pública Provincial.
- d) Los locadores de inmuebles en su condición de propietarios.
- e) Los editores de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas, y sus concesionarios, representantes y distribuidores.
- f) Las firmas establecidas en el extranjero, sin sucursal ni representación en el país, en tanto dentro de la Provincia no hubiere proveedores inscriptos en el pertinente rubro.
- g) Oferentes radicados fuera de la Provincia, cuando dentro de la misma no hubiere proveedores especializados inscriptos en el pertinente rubro que se licita.

No se considerará proveedor especializado a aquel que esté inscripto en distintos rubros que no son afines.

///////  
  
D. ATILIO CHARA  
MINISTRO DE ECONOMIA  
SANTIAGO DEL ESTERO

Ministerio de Economía

Santiago del Estero

//////////

Continuación RESOLUCION MINISTERIAL

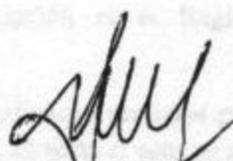
SERIE "B" N° 4357

04 AGO 2017

- h) Servicios de playa de estacionamiento y garaje.
- i) Servicio de publicidad institucional prestado por Persona Física en indumentaria deportiva en competencias oficiales a nivel Provincial y Nacional.
- j) Servicio de publicidad institucional prestado por emisoras de radiofonía y televisión. Se incluye en este inc. a los programas emitidos por emisoras de radiofonía y televisión que presten dicho servicio.
- k) Los servicios de publicidad prestados por Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia con objeto deportivo.
- l) Quienes realicen ventas o servicios al Estado y cuya facturación sea ingresada mediante el sistema de pago por caja chica.
- m) Quienes presenten solicitud para ser exceptuados por única vez para el cobro de facturas pendientes, no pudiendo solicitar nuevamente dicha excepción, salvo aquellas firmas que contraten con el Estado Provincial para la realización de eventos institucionales.
- n) Aquellos proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero, cuando en el primer llamado de licitación, no hubieran cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licita, o bien sus ofertas hubieran sido rechazadas por considerarlas inconvenientes o inadmisibles.

**ARTICULO 2°.-** Las Excepciones a la Inscripción en el Registro Único de Proveedores no operan de pleno derecho, por lo que los interesados deberán cumplimentar con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación pertinente, reservándose el Organismo la facultad de merituar su procedencia en cada caso en particular.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.-



C.F.N. ATILIO CHARA  
MINISTRO DE ECONOMIA  
SANTIAGO DEL ESTERO